REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA
INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA

1. Con sujeción los artículos 76, 77, 78, 79, 80 y 82 de la Ley Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar del Estado, las personas que deseen constituir una Institución de Beneficencia Privada deberán solicitar autorización al Organismo, pormedio de una carta dirigida a la Directora Generalde esta Institución.

2. Los requisitos necesarios según la Ley Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar son los siguientes:

Que el objeto y sujetos de asistencia social, se apeguen a lo estipulado en losartículos 4, 13 y 53 de la Ley Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar.

http://www.congresoags.gob.mx/lxilegislatura/legislacionestatal

(Se sugiere leer la Ley para tener un amplio conocimiento de lo que es la Asistencia Social)

3. Para la integración del expediente se solicita un escrito conlos siguientes requisitos:

Nombre, domicilio, teléfono, correo electrónico del fundador o fundadores.

Nombre y domicilio (s) legal (es) y teléfono de la Institución que se pretende establecer.

Objeto de la Institución y población objetivo a beneficiar.

Actos relativos a la asistencia social que deseen ejecutar.

Establecimiento (s) que vaya (n) a depender de la institución.

El capital que se dedique a crear y sostener la institución.

Anexar inventario pormenorizado de los bienes muebles e inmuebles con que contará la Institución.

La designación del Patronato o Consejo Directivo que hayan de representarlos y administrarlos.

La mención de carácter permanente o transitorio de la Institución.

Proyecto de Estatutos que regirá a la Institución.

Tiberio Lizcano Ríos
Jefe de Unidad de Enlace con Instituciones de Beneficencia Privada
910-25-85 Ext. 6535
tiberio.lizcano@aguascalientes.gob.mx

REQUISITOS PARA CONSTITUIR UNA
INSTITUCIÓN DE BENEFICENCIA PRIVADA

4. Recibido el escrito por el DIF ESTATAL, emitirá el dictamen en un término no mayor de quince días.

Si el DIF ESTATAL al examinar el proyecto de estatutos lo encuentra deficiente o defectuoso, hará las observaciones procedentes al fundador o fundadores, dentro de los quince días naturales a que fuera recibida la documentación para que éstos corrijan el proyecto.

Los interesados gozarán de un plazo no mayor de veinte días naturales para presentar ante el DIF ESTATAL las observaciones que incorporen para ajustarse a las indicaciones formuladas.

El DIF ESTATAL dictará declaratoria de constitución y será comunicada al interesado o interesados.

A partir de la fecha de la notificación respectiva en un término de treinta días naturales, la Institución de Beneficencia Privada procederá a:

1º Protocolizar ante Notario Público el acta constitutiva, estatutos y resolución.
2º Inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
3º Remitir al DIF ESTATAL una copia certificada de la escritura pública.

5. Tratándose de fundaciones, la declaratoria del DIF que apruebe la constitución de la Institución de Beneficencia Privada, produce la aceptación irrevocable de los bienes a los fines de asistencia que indique la solicitud.

6. El DIF ESTATAL al recibir la escritura en donde aparecen protocolizadas el acta constitutiva, los estatutos de la institución de beneficencia privada y la resolución aprobatoria, se remitirá al Ejecutivo del Estado, para que la referida resolución se publique en el Periódico Oficial del Estado.

7. Si los fundadores no cumplen con los requisitos legales, el DIF ESTATAL, en los siguientes quince días, desechará la solicitud dejando a salvo los derechos del solicitante.

8. El dictamen del DIF ESTATAL, en el sentido de que se niega la constitución de la Institución de Beneficencia Privada, será comunicada a los fundadores.

9. Las Instituciones de Beneficencia Privada se considerarán con personalidad jurídica desde que el DIF ESTATAL dicte la declaratoria (Artículo 78 de la Ley Estatal de Asistencia Social y de Integración Familiar)

Tiberio Lizcano Ríos
Jefe de Unidad de Enlace con Instituciones de Beneficencia Privada
910-25-85 Ext. 6535
tiberio.lizcano@aguascalientes.gob.mx